



Medellín, viernes 31 de julio de 2020

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.673

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

28 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001738	Julio 28 de 2020	3	070001744	Julio 28 de 2020	15
070001739	Julio 28 de 2020	5	070001745	Julio 28 de 2020	17
070001740	Julio 28 de 2020	7	070001746	Julio 28 de 2020	19
070001741	Julio 28 de 2020	9	070001747	Julio 28 de 2020	22
070001742	Julio 28 de 2020	11	070001748	Julio 28 de 2020	25
070001743	Julio 28 de 2020	13	070001749	Julio 28 de 2020	26

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001738

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a **CARMEN LICED HERNÁNDEZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.715.677**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARMEN LICED HERNÁNDEZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.715.677**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, plaza 1731500-001, población mayoritaria, para la Institución Educativa Rural Murrupal – Sede Centro Educativo Rural Justinita Uruburú del municipio de Fredonia, en reemplazo de María Cecilia Ramírez Rincón, quien pasó como Coordinadora Encargada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Carmen Liced Hernández Herrera el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peñáz, Directora de Talento Humano		23/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/07/2020
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		22/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001739

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a **CATALINA MUÑOZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.717.234**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CATALINA MUÑOZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.717.234**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, Plaza 5756001-001, población mayoritaria para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas – Sede Centro Educativo Rural Alto de Sabana del municipio de Sonsón, en reemplazo de Gildardo Marín Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.726.865**, quien pasó como Coordinador Encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Luz Adriana Zapata Sarmiento el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		23/07/2022
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



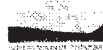
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001740

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ALBERTO



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de El Bagre donde labora el Servidor Docente **ALBERTO DE JESÚS MENESES GALE**, identificado con Cédula **92.031.950**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ALBERTO DE JESÚS MENESES GALE**, identificado con Cédula **92.031.950**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Centro Educativo Rural La Playa, del Municipio de Buriticá, en reemplazo de Lizeth Carolina Durango Saucedo, identificada con Cédula 1.042.707.843, quien pasó a otro establecimiento, plaza 4113010-011 – Población Mayoritaria; el Educador Meneses Gale viene como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Aula, área de Educación Artística de la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, plaza 0983500-040 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		23/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/07/2020
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		13/07/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001741

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



**Por el cual se Traslada unos Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Valdivia donde labora el Servidor Docente **JUAN GONZALO CARDENAS ARROYAVE**, identificado con Cédula **8.048.130**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio, en tal sentido se hace trasladar al señor **JHON ALEXANDER OCAMPO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula **1.053.831.632**

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUAN GONZALO CARDENAS ARROYAVE**, identificado con Cédula **8.048.130**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Área de Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Educativa San Rafael, del Municipio de Heliconia, en reemplazo de John Alexander Ocampo Hernández, identificado con Cédula 1.053.831.632, quien pasa a otro establecimiento, plaza 3470000-049 – Población Mayoritaria; el Educador Cárdenas Arroyave viene como Docente de Aula. área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Educación Física Recreación y Deportes, de la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, plaza 0585404-010 – población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOHN ALEXANDER OCAMPO HERNANDEZ**, identificado con Cédula **1.053.831.632**, Licenciado en Física Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Valdivia, del Municipio de Valdivia, en reemplazo de Juan Gonzalo Cárdenas Arroyave, identificado con Cédula 8.048.130, quien pasa a otro establecimiento, plaza 0585404-010 – Población Mayoritaria; el Educador Ocampo Hernández viene como Docente de Aula, área de Educación Educación Física Recreación y Deportes de la Institución Educativa San Rafael del Municipio de Heliconia, plaza 3470000-049 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


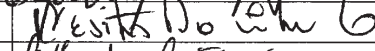
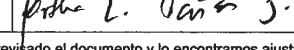
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		27/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/07/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		13/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001742

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a **MARÍA CRISTINA PERALTA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.401.852**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA CRISTINA PERALTA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.401.852**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como Docente de aula, área de Idioma Extranjero – Inglés, plaza 4147800-006, población mayoritaria, para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño – Sede I.E.R. La Palmera del municipio de La Unión, en reemplazo de Xiomara Franco Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.948.016 a quien se le concedió Comisión de Estudios No Remunera hasta el 08 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

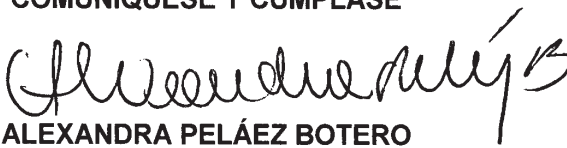
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora María Cristina Peralta Martínez el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

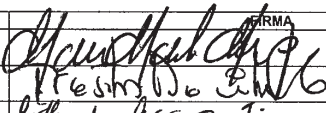
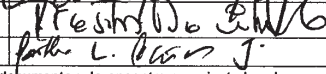

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		27/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		24/07/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario		22/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001743

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



Por el cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- \* Por el Proceso de Reorganización en la Planta de Cargos de Docentes del municipio de El Peñol, se identificó una plaza sobrante en el Centro Educativo Rural Guamito, dando como resultado docentes sobrantes en dicha institución educativa, por lo cual es necesario reubicar a la Educadora vinculada en Propiedad **SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO**, identificada con cédula **42.842.252**,
- \* En tanto, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, se hace necesario Trasladar a la Docente **ECHAVARRÍA AGUDELO**, quien cumple con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en la institución educativa.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO**, identificada con Cédula **42.842.252**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, en reemplazo de Juan Fernando Ceballos Londoño, identificado con Cédula 71.879.142, quien pasó al nivel de Secundaria, plaza 2184500-054 – población mayoritaria; la Educadora viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Guamito del Municipio de El Peñol, plaza 2010000-001 – población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		29/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/07/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		13/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001744

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ALBA



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita recibida a través del correo electrónico institucional el 13 de julio de 2020 y solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER017670 del 13 de junio de 2020, la señora **ALBA LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.435.512**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Romeral sede Colegio Romeral, del municipio de Guarne, **a partir del 31 de julio de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.435.512**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Romeral sede Colegio Romeral, del municipio de Guarne, **a partir del 31 de julio de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


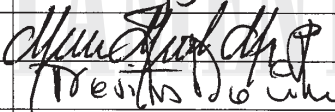
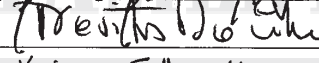
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ALBA LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		14/07/20
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		15/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/07/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	13/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001745

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E )**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento (E ) está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio 202001006195 de 9 de julio de 2020.
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó mediante el oficio con radicado 202003001922 del 9 de julio de 2020 para incorporar recursos al presupuesto de gastos de inversión en los proyectos de Indeportes Antioquia.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal en el oficio con radicado 2020030177070 del 13 de julio de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos provenientes de convenio con el Ministerio del Deporte para el proyecto de Fortalecimiento de la actividad física y promoción de la salud "Por su salud muévase pues" en los municipios del departamento de Antioquia.

OGONZALEZB

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-4853	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	177,336,622	AporteNacionFunc


**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

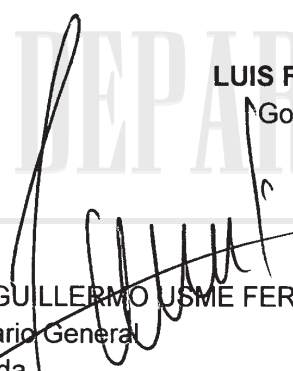
Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-4853	1264	A.4.1	330701000	050008001	177,336,622	Fortalecimiento de la actividad física y promoción de la salud "Por su salud muévase pues" en los municipios del departamento de Antioquia

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

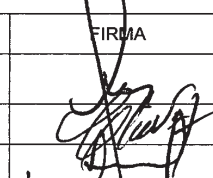

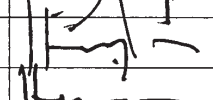
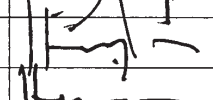
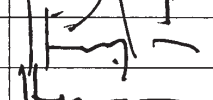
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General  
Hacienda

  
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ  
Secretaria de

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Orlando Gonzalez Baena-Director -Presupuesto-Departamento de Antioquia		23-07-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego – Asesora Jurídica		
Revisó	Angela Piedad Soto Marin-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia		23-07-2020
Revisó y aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico- Departamento de Antioquia		
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico- Departamento de Antioquia		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001746

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 "**Estatuto Orgánico Del Presupuesto**", en su artículo 90 párrafo 2° establece: "*los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denomina "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

OGONZALEZB

- b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, mediante oficio con Radicado 2020020026269 del 21 de julio de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$110.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020026351 del 21 de julio de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes, y con el fin de adelantar contratación concerniente a actividades de apoyo al Despacho, relacionados con los temas económicos, formulación de proyectos, seguimiento a indicadores con el objetivo de:
- ✓ Obtener apoyo, asesoría y seguimiento a los programas y proyectos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo, Unidos por la Vida a cargo de esta dependencia.
  - ✓ Brindar apoyo a la implementación de metodologías de seguimiento y análisis de modelos predictivos econométricos en el proceso de reactivación económica por causa del Covid 19; y en el monitoreo de indicadores de gestión a cargo de la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Competitividad y Productividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	A.13.11	310201000	110006001	84.000.000	Apoyo generación de conocimiento, transferencia tecnológica e innovación en el Departamento de Antioquia.
0-1010	1135	A.13.11	310301000	110011001	26.000.000	Fortalecimiento de las TICs en redes empresariales todo el Departamento, Antioquia, Occidente
<b>Total</b>					<b>\$110.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	A.13.4	310101000	140022001	110.000.000	Fortalecimiento Empresarial RP Todo el Departamento, Antioquia, Occidente
<b>Total</b>					<b>\$110.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia ( E )

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luís Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	23.02.20
Revisó	Claudia Vélez Gallego – Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>	
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	23.02.2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001747

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio con radicado 2020020019871 del 28 de mayo de 2020, solicitó a la Dirección de Presupuesto la incorporación de los recursos en el Fondo Antioquia Siembra, provenientes de reintegro realizado por el Banco Agrario de Colombia e informó los rubros para realizar la incorporación.

JGALLEGOP

"Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020025683 del 14 de Julio de 2020.
- d. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 2020020025750 del 14 de Julio de 2020 solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020025791 del 15 de Julio de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes de reintegro efectuado por el Banco Agrario de Colombia, que serán destinados a financiar el proyecto "Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la Empresa Agroindustrial en el Departamento de Antioquia".

En mérito de los expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
4-AS1011	1414	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$4.800.928.526	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica).
				<b>TOTAL</b>	<b>\$4.800.928.526</b>	



"Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-AS1011	1418	A-.8.8	320501000	140055001	\$4.800.928.526	Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la Empresa Agroindustrial en el Departamento de Antioquia.
				TOTAL	<b>\$4.800.928.526</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis F. Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		17-07-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Ángela Piedad Soto Marín</i>	12-7-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001748

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **ALEXÁNDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.403.009, Secretaria de Educación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la reunión del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día 28 de julio de 2020, a las 2:30 p.m, en la sede de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Luis Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador( E ) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001749

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110080875 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35759**, Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Informática de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en la cual figura en el primer lugar el señor **PAULO ANDRES PAREJA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.422.287**.

Que mediante Resolución 20202110061545 del 19 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió NO excluir de la lista de elegibles conformada para la OPEC 35759 dentro de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, al señor **PAULO ANDRES PAREJA BUSTAMANTE**; adicionalmente, a través del oficio 20202110511591 del 07 de julio de 2020, informó sobre la firmeza de dicha lista

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora **CHRISTINE MICHEL ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.876.990**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

CURIBEAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **PAULO ANDRES PAREJA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.422.287**, en la plaza de empleo **Técnico Operativo**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000004145**, ID Planta **0019802907**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Informática** de la **Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **PAULO ANDRES PAREJA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.422.287**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **CHRISTINE MICHEL ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.876.990**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **Técnico Operativo**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000004145**, ID Planta **0019802907**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Informática** de la **Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día que el señor **PAULO ANDRES PAREJA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.422.287**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Fernando Suarez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Recursos Humanos	Aprobó: Claudia Patricia Jiménez Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---